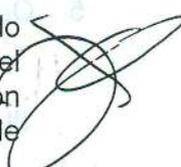
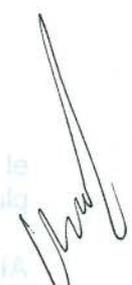
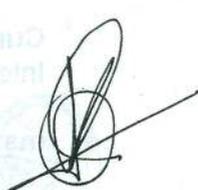


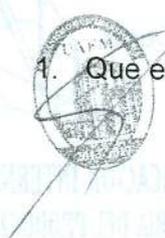
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, GENERAL MOTORS DE MÉXICO S. DE R.L., REPRESENTADA POR LA LIC. ELSA NATALIA LUGO RAMOS, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA" Y "GMM" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación. 
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México; que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente convenio. 
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el **Centro Internacional de Lengua y Cultura**, en adelante "**EL CILC**" que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria. 
5. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México. 

### II. DE "GMM"

1. Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos 

Mexicanos tal y como consta en la escritura pública número 13,889 de fecha 23 de septiembre de 1935, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 21 del Distrito Federal, Lic. Salvador del Valle e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el No. 252 a fojas 119, volumen 94, libro 3º, Sección Comercio.

2. Que mediante escritura pública número 42,661 de fecha 20 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera, quedó protocolizada su transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e inscrita en el folio mercantil No. 4692 de fecha 29 de octubre de 1998.
3. Que su representante ELSA NATALIA LUGO RAMOS, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio según consta en la escritura pública número 13,307 de fecha 12 de enero de 2000, celebrada ante el Notario Público No. 122, Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 4692, el 3 de marzo de 2000, facultades que a la firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.
4. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 843, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C. P. 11520.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: GMM-361228-4DO.

### III. DE "LAS PARTES"

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" contratantes declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tendrán entre "**GMM**" y "**LA SECRETARÍA**", el significado que a continuación se indica, independientemente que se utilicen en singular o plural:

**Alumno.-** Se entiende toda persona que se encuentre inscrita o matriculada en un centro docente perteneciente o afiliado a "**LA SECRETARÍA**".

**Curso(s).-** Se entiende por curso(s) a la capacitación en idiomas que el Centro Internacional de Lengua y Cultura imparta a "**GMM**".

**Instalaciones de "EL CILC"-** Se refiere y entiende a las instalaciones ubicadas en Cerro



de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca, México, y/o Vialidad Las Torres No. 1413, Col. Álvaro Obregón, San Mateo Atenco.

**Instalaciones de "GMM".-** Se refiere y entiende a las instalaciones de "GMM" ubicadas en Avenida Industria Minera #700, Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

**Trabajador de "GMM".-** A los trabajadores de "GMM" Regulares, Sindicalizados y Empleados Manpower, Becarios y Link.

**Familiares directos.-** Se entiende como familiar directo a los cónyuges e hijos de los trabajadores de "GMM".

**Identificación oficial de "GMM".-** Se refiere a la identificación expedida por "GMM".  
**ANEXO 3**

**Constancia oficial.-** Se entiende como tal a la Trayectoria Académica que expide "EL CILC" a los alumnos.

## SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases para que "GMM" y "LA SECRETARÍA", lleven a cabo acciones conjuntas para la impartición de cursos de idiomas y cultura mexicana.

"LA SECRETARÍA" a través de "EL CILC", brindará el servicio en la enseñanza de idiomas y cultura mexicana a los trabajadores de "GMM".

"LAS PARTES" colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias con el fin de brindar un ambiente adecuado para el desarrollo de los cursos en las instalaciones de "EL CILC" o de "GMM".

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

### I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CILC" se obliga a:

1. Proporcionar la información necesaria de "EL CILC", para la difusión de sus servicios.
2. Otorgar precios preferenciales en las tarifas de los servicios que ofrece "EL CILC" a los beneficiarios o empresas que "GMM" designe mediante una **Carta de Aceptación de Servicios. ANEXO 1**
3. Impartir cursos de idiomas (inglés, francés, italiano, portugués, alemán, español como L2) y cultura mexicana a "GMM", así como al personal que labore directamente con "GMM", con una tarifa preferencial. **ANEXO 1**
4. Aplicar sin costo alguno, los exámenes de ubicación a las personas que "GMM" indique.
5. Desarrollar los programas académicos necesarios para cada nivel y grupo que se abra

en "GMM".

6. Expedir al término de cada curso una constancia oficial a los alumnos que acrediten un ochenta por ciento de asistencia y una calificación final mínima de ocho puntos.
7. Presentar a "GMM" un informe detallado, cada seis meses, sobre las personas beneficiadas y los niveles cursados por cada una de ellas.

## II. "GMM", se obliga a:

1. Difundir los servicios que oferta "EL CILC", en las instalaciones de "GMM".
2. Promover entre el personal de "GMM" los cursos de idiomas y cultura mexicana que "LA SECRETARÍA", ofrecerá a través de "EL CILC".
3. Reconocer a "EL CILC" como instancia que presta servicios lingüísticos y culturales en "GMM".
4. Notificar por escrito el nombre del personal de "GMM" o del personal de las empresas autorizadas por "GMM", así como de los familiares directos que se beneficiarían con el presente instrumento.

## CUARTA. SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad para la creación de una Comisión Técnica que tenga como función el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento y los acuerdos que se deriven de él, nombrando para tal efecto:

Por parte de "LA SECRETARÍA" al M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de "EL CILC".

Por parte de "GMM", a la Lic. Elsa Natalia Lugo Ramos, Gerente de Recursos Humanos del Centro Regional de Ingeniería Toluca.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser



solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los anexos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia en aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN C. RICARDO JOYA CEPEDA  
SECRETARIO

POR “GMM”

LIC. ELSA NATALIA LUGO RAMOS  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
CENTRO REGIONAL DE INGENIERÍA  
TOLUCA

POR “EL CILC”

M. EN E.S.F.T. EUSTAQUIO ARTURO  
VELÁZQUEZ MEJÍA  
DIRECTOR DEL CILC

POR “CENTRO REGIONAL DE  
INGENIERÍA TOLUCA”

LIC. DIANA GÓMEZ MENDOZA  
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN  
INTERNA Y RELACIONES PÚBLICAS

